



**"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 5° del Decreto 2400 de 1968, 25 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.3 y 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de Función Pública", y;

**CONSIDERANDO**

Que según las necesidades del servicio y por virtud del encargo conferido al señor Juan Guillermo Ospina Correa, de cédula 70'567.122, para ejercer un empleo de grado superior conforme con lo decidido por la Resolución Municipal 1325 de agosto 08 de 2018, se generó la vacante temporal en el cargo de AYUDANTE, Código 472, Grado 02 del Nivel Asistencial, respecto del cual aquél es titular y con inscripción en carrera; y con motivo de lo anterior, toda vez que no había empleados en la Entidad con derechos de carrera administrativa que pudiesen ocupar por encargo la aludida vacante temporal, a través del Decreto Municipal 233 de septiembre 19 de 2018, fue nombrado en provisionalidad -temporal- en el mismo, el señor JUAN MANUEL CORREA AGUDELO, identificado con cédula 1.039'474.539, quien tomó posesión del cargo el día 24 del último mes y año en mención.

Que el Inciso primero del Artículo 25 de la Ley 909 de 2004, prescribe: *"Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"* (cursiva y negrilla fuera de texto); y efectivamente en el Artículo Primero del Decreto Municipal referido en el considerando previo, se indica que el nombramiento provisional, tiene término de seis (06) meses o hasta que se cumplan las causas de Ley.

Que, del mismo modo, el segundo inciso del Artículo interno 2.2.5.3.3 del Artículo 1° del Decreto 648 de 2017 (que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 "Reglamentario Único del Sector de Función Pública), preceptúa: *"Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera"*.

Que el señor Juan Guillermo Ospina Correa, por medio de la comunicación con radicado 2020000550 de 07 de los corrientes, presentó renuncia al encargo que ha venido desempeñando como Secretario de la Oficina de Atención al Ciudadano, dependencia adscrita a la Secretaría General; y efectivamente por medio de la Resolución Municipal 295 de febrero 17 de 2020, expedida por el Secretario de Servicios Administrativos, se ordenó terminar el encargo de dicho servidor público como Secretaria, Código 440, Grado 04 del Nivel Asistencial, adscrito a la Secretaría General, conferido por el término de seis (06) meses o hasta que regrese al cargo el titular de carrera del empleo en donde se confirió



el encargo, con efectos desde el jueves 20 de febrero de 2020, fecha inclusive; en coherencia, desde igual día deberá reasumir el ejercicio de las funciones en el cargo de Ayudante, Código 472, Grado 02 del Nivel Asistencial (del cual es titular y con inscripción en carrera).

Que una vez terminado el encargo del señor Juan Guillermo Ospina Correa, titular del empleo que a su vez desempeña en provisionalidad el señor Juan Manuel Correa Agudelo, se hace necesario de igual manera y en consecuencia terminar el nombramiento provisional de este último en el cargo de Ayudante, Código 472, Grado 02 del Nivel Asistencial, con efectos desde la misma fecha en que terminará el encargo, esto es a partir del 20 de febrero de 2020, fecha inclusive, precisamente porque desde igual día, aquél reasumirá el ejercicio de las funciones en el empleo referido y en el cual es titular con derechos de carrera administrativa.

Que aunado a todo lo expuesto, es importante recordar el contenido del Artículo interno 2.2.5.3.4 del Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, que enseña: *"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que de acuerdo con todos los considerandos que anteceden y conforme con las necesidades del servicio, el nombramiento provisional del señor Juan Manuel Correa Agudelo en el cargo de Ayudante, Código 472, Grado 02 del Nivel Asistencial, debe darse por terminado a partir del próximo 20 de febrero de 2020, fecha inclusive, toda vez que desde esa fecha el titular del mismo deberá reasumir el ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Alcalde como Jefe de la Administración y debidamente facultado para ello;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con lo señalado en la parte motiva de este Acto y con las necesidades del servicio, SE ORDENA TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL del señor JUAN MANUEL CORREA AGUDELO, identificado con cédula 1.039'474.539, en el cargo que viene ejerciendo como Ayudante, Código 472, Grado 02 del Nivel Asistencial; lo anterior, con efectos a partir del 20 de febrero de 2020, fecha inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de este Decreto al empleado público respecto de quien se da por terminado su nombramiento provisional, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno; e igualmente, comuníquese a las demás dependencias que deban conocerlo, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

DECRETO N° 061  
FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2020



Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta (Antioquia), a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del alcalde Santiago Montoya Montoya.

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde

Revisó: Oscar Eduardo Carvajal Martínez *OECM*  
Secretario Servicios Administrativos

Proyectó: Rolando Jaramillo Bedoya  
Asesor Jurídico Externo

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del asesor jurídico Rolando Jaramillo Bedoya.